

AYUNTAMIENTO DE BORRIOL

EXPTE: PIF/056/2024/FR/

Nº Ref: SF/BG/VG

ASUNTO: Resolución emplazamiento uso festivo-recreativo del fuego

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DEL
FUEGO**

VISTA la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego presentada con los datos referidos a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	AYUNTAMIENTO DE BORRIOL
Actividades o evento solicitado:	Festividad de la Pasión de Cristo
Fechas :	Jueves Santo
Descripción de la actividad o evento:	Encendido de una hoguera e iluminación de recorrido mediante antorchas
Datos del emplazamiento o ubicación: (UTM ETRS89 H30)	Hoguera: X:749.520, Y:4.436.545 Recorrido antorchas: entre los puntos X:749.652, Y:4.436;654 y X:749.520, Y:4.436.545 (ver Anexo I)

Esta Dirección Territorial, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04/03/2024 y número de registro GVRTE/2024/747192, tiene entrada solicitud del Ayuntamiento de Borriol con los datos referenciados en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Visto el informe técnico emitido por la Sección de Prevención de Incendios Forestales, de fecha 12/03/2024, donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 , de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana

SEGUNDO.- Visto que la actividad que nos ocupa está regulada por el artículo 134 “*Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia forestal*”, del Decreto 91/2023.

TERCERO.- Visto el Anexo VI “*Procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal*”.

RESUELVO:

AUTORIZAR el emplazamiento según se describe en la siguiente tabla, para los actos y festejos tradicionales y para los usos en ella citados:

Ayuntamiento solicitante:	AYUNTAMIENTO DE BORRIOL
Actividades o evento solicitado:	Festividad de la Pasión de Cristo
Fechas :	Jueves Santo
Descripción de la actividad o evento:	Encendido de una hoguera e iluminación de recorrido mediante antorchas
Datos del emplazamiento o ubicación: (UTM ETRS89 H30)	Hoguera: X:749.520, Y:4.436.545 Recorrido antorchas: entre los puntos X:749.652, Y:4.436;654 y X:749.520, Y:4.436.545 (ver Anexo I)

La autorización queda **CONDICIONADA** en todo caso al estricto cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1.- Condiciones generales

- Deberá cumplir en todo momento con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo VIII del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.



- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según el artículo 134 del Anexo I del Decreto 91/2023, de una **declaración responsable** (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19790&version=amp&id_caso=docs) por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 8 del Anexo VIII del Decreto 91/2023, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) esta autorización o declaración responsable **carecerán de efecto**.

Por lo tanto, dependiendo del nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales decretado para ese día, el efecto de la autorización será el siguiente:

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SÍ

- Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

2.- Condiciones particulares

- El Ayuntamiento de Borriol deberá solicitar al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón la presencia de una unidad de bomberos o bomberos forestales, para que estén presentes durante la realización de las actividades que impliquen uso del fuego contempladas en este informe.

- Con al menos una semana de antelación, se deberá realizar el desbroce de las siguientes áreas:

- Franja mínima de **20 metros** alrededor del punto en el que se realizará el encendido de la hoguera.
- Franja mínima de **3 metros** a cada lado del camino de acceso al calvario, en el que se realizará la iluminación mediante antorchas de fuego.

Los restos generados del desbroce no podrán acumularse en las superficies objeto del mismo, debiendo ser retirados o eliminados totalmente.



- A lo largo del recorrido iluminado con antorchas se deberá disponer de extintores de polvo ABC de 15 kg o mochilas de agua con capacidad mínima de 15 litros cada una, con una **separación máxima entre estos de 50 metros**.

- La hoguera no podrá situarse debajo de arbolado. Se deberá contar en todo momento con la presencia de un operario controlador, dotado de al menos dos extintores de polvo ABC de 15 kg o de dos mochilas de agua con capacidad mínima de 15 litros cada una. Al finalizar la actividad, se apagará dicha hoguera mediante agua y tierra, contando con la presencia del operario controlador hasta que las ascuas o brasas de esta estén a temperatura ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Castelló de la Plana, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL



ANEXO I: Localización de los emplazamientos EXPTE: PIF/056/2024/FR

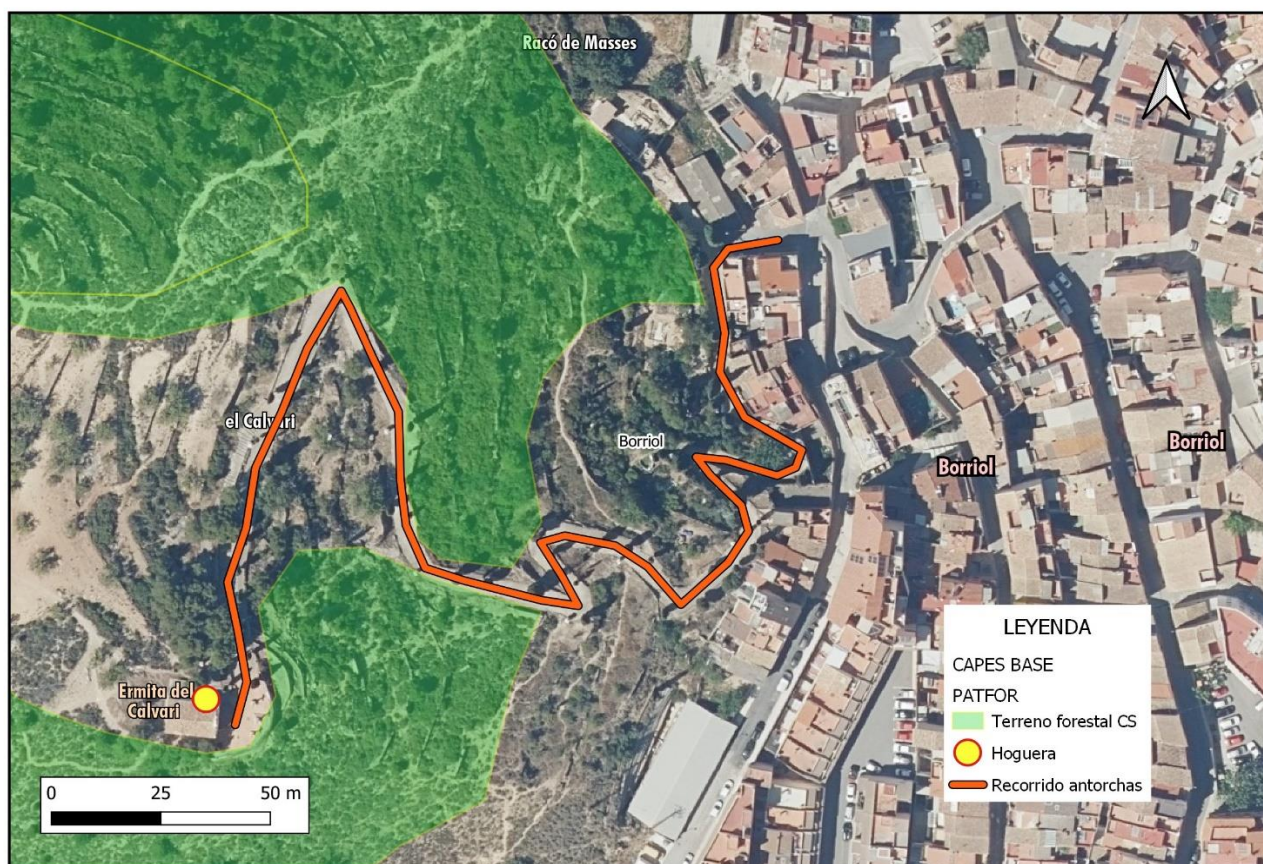


Ilustración 1. Ubicación de los emplazamientos autorizados